

y en fee oado ello Lo el Cno

Lic. Dn Antonio Maria de Aguirrebeña

Lorenzo de Cizpura

Ayuntamiento parti-
cular de 12 de Julio

En la misma Sala del Consejo de esta Villa de Vergara, a doce de Julio de mil setecientos ochenta y tres, por testimonio de mi el Escribano, se juntaron los Señores, el Lic. Dn Antonio Maria de Aguirrebeña Alcalde, Dn Juan Ygnacio de Uyoa y Ortega Sindico Procurador General, Miguel de Aguirrebeña, Pedro José de Aranguren Olariaga, Estanislao de Saenz de Lovera, y Estanislao de Muchartegui Regidores, Pedro de Mathias de Arizcruz, Bernardo de Chotegui, Antonio de Ursoategui y Juan de Murua Mendizabala Diputados del Consejo que son la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida Villa y su Jurisdiccion. Teniendo asi juntos y congregados el dho Señor Sindico y a hacer una Representacion al Consejo, sobre las partidas repetidas por Dn Estanislao de Ursoategui Contador de Rentas, en el Tribunal de la Contaduria mayor de la sup^{ma} Junta de Danidad del Reyno, y de todos los propios, y arbitrios de el, en la revision de Cuentas, que hizo respectivamente a los años de mil setecientos sesenta y dos, hasta el de mil setecientos y sesenta y tres, ambos inclusive, para que sean admitidas por justas y buenas las citadas partidas repetidas, atento a que el Lic. Dn José Antonio de Sagastirabal tenia sacadas, por las mismas Cuentas, las razones que asisten a los Capitales de aquellos años, para la percepcion del abono inveniudo. En consecuencia, acordó el Consejo, hacer la citada Representacion, con la mayor brevedad, y actividad para cuyo fin sedio Comision en forma al mismo Señor Sindico //

Proposicion del Sr. Sindico y a hacer una Representacion

Acuerdo

Comun al Sr. Sindico para la composicion de la fuente del Hosp. y calzadas de las Calles

Acuerdo al Memorial de Lore de Albas

Y igualmente sedio Comision, al dho Señor Sindico, para la composicion de la fuente del Hospital, y calzadas de las Calles publicas de esta referida Villa. Se leyó por mi el Escribano un Memorial de Lore de Albas, Venatante y Avenista al segundo trozo del nuevo Camino Real, en que pretende se le admita dho trozo por acabado, y que se renale por esta referida Villa el estro de Obras, que fuere con satisfaccion. Y en consecuencia acordó el Consejo nombrar para el efecto por Comisionados a dho Señor Reb. Aguirrebeña, y Estanislao Antonio de Sauregui Diputado del Comun,

Descargo de
Señor Cav. Promovido
xador Juntero

para que con el efecto, que nombrase el citado Acha, concurren al reconocimiento
to y en cargo de la obra del citado trozo segundo //
El dho señor Aguirreberna Cavallero Promovido Juntero dio como tal al Congreso
el descargo correspondiente presentando ael el extracto de los acuerdos de la
ultima Junta Gual: Y el Congreso le dio las debidas gracias por su puntualidad
Se bolbio a tratar el asunto expuesto en el Ayuntamiento anterior, sobre la preten-
sion de Melchor Ygnacio de Yzarabal, y en cumplimiento de lo que manda la
Real Provision de los señores Alcaldes de hijos dalgos de la Real Chancilleria
de Valladolid, habiendo ocurrido, para su decision, diversidad de pareceres entre
los señores del Congreso, se determino votar, y se voto en la forma siguiente,

Se debe a tratar el
asunto exp. en el
Ayuntamiento anterior
sobre la preten-
sion de Yzarabal,
y se determina vo-
tar, y se voto como
sigue:

dictando cada uno el suyo //
El dho señor Alcalde expuso, que sin embargo de que es cierto, que en esta
Republica, para obtener empleos honorificos, haian asex nobles hijos
dalgos, y lo son siempre, sin cosa en contrario, segun ordenanzas confirmadas
por su Magestad, a algunos se les ha puesto el Dictado de D. n. to
en los acuerdos, y Actas de Villa, y a los más se les ha desado, fundado
en la practica que ha havido, y que por esta Causa, y por que no alcanza
a quien deve cedarse, y a quien deve desarse el dho dictado, no puede
de resolver, no obstante, que liegamente, y con la correspondiente veneracion
obedece, y que a dho Yzarabal se provea el testimonio, o testimonios que
pidiere, con insercion de los memoriales y otros documentos, que solia
xer //

El señor Sindico, adheriendose a quanto lleva dho el referido señor Alc,
expuso, que el solicitante, su padre, y demás ascendientes, han sido y son
Dueños de la Casa solar y Armeria de Yzarabal suso, sita en esta villa de
Silla, y como tales nobles hijos dalgos, han obtenido los empleos de la
Republica, que son privativos de los Cavalleros nobles hijos dalgos de esta
El dho señor Preside Aguirreberna Dijo, que en las Ciudades, y Villas de
San Sebastian, Guernavia, Deva, Tolosa, y otras deena en. de San,
se da igual tratamiento a los Capitulares, y villarinas de las Republi-
cas, lo que no ve en esta Villa, y es verdad quanto trata en el memori-
al de Melchor Ygnacio de Yzarabal, y es su parecer que nose deve hacer
novedad de unos a otros, siendo de igual clase //

El señor Preside Olariaga se adhiero al voto del señor Preside
Aguirreberna //

El señor Preside Sobera al el señor Alcalde //

El señor Preside Amuchastegui al el dho señor Preside
Aguirreberna //

El señor Diputado Arriazu lo mismo //

El señor Diputado Ahoitegui idem //

El señor Diputado Ansoategui idem //

El señor Diputado Mendiaras idem //

Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmo dho señor

Alcalde por mí y en mí e todos los demas, segun costumbre, y en fee de todo lo hice yo el E. no =

Lic. Dn Antonio Maria de Aguirrebeña

[Signature]
Doroteo Cipurua

ayuntam. de
27 de Julio

En esta Sala Concejal, a veinte y siete de Julio de mil setecientos ochenta y tres, por testimonio de mí el Escribano, se juntaron, como lo tienen de costumbre, los Señores Lic. Dn Antonio Maria de Aguirrebeña Alcalde, Dn Joaquín Ignacio de Urua y Ortega Sindico, el Sr. Dn Manuel José de Urua y Ortega, Pedro José de Urua y Ortega, Manuel José de Urua y Ortega, Pedro de Urua y Ortega, Antonio de Urua y Ortega, y Joaquín de Urua y Ortega Diputados del Concejo, que son la mayor, y mas sana parte de la Justicia y Residencia de esta dha Villa de Bergara. Y estan con asistidos y congregados, se leyó por mí el Escrivano memorial de Dn Joaquín de Urua y Ortega vecino de Villabona, y Rematante de la obra de la Obra del Camino Real de esta Villa para la de Elqueva, dirigida a los Señores Dn José Manuel de Urua y Ortega, y Manuel José de Urua y Ortega, Comisionados por esta Villa para dha Obra: Y en consecuencia, enterado el Congreso, con inteligencia de dichos Señores Comisionados, que fueron convocados para el efecto, a este Ayuntamiento, se acordó, que para aclarar las dudas, que ocurrian en la Construcion de la Obra referida, se llamasen a Atanasio de Urua y Ortega vecino de la villa de Elqueva, a fin de que con vista de su primera Declaracion, arrolada una con dha Señores Comisionados, todas las reparos que se le pudiesen hacer por esto //

Prevision de adiccion-
mentos, y su acuerdo

se leyó, asimismo, otro memorial de Antonio de Urua y Ortega vecino de la Villa de Elqueva, y operario del quinto tiro del nuevo Camino Real, pretendiendo se le satisficieran los r. que importan la adiccion de los citados quinto tiro: Y en vista de lo acordó el Congreso, que quando se entreguen los demas tiros de dho Camino, se arreglaría lo correspondiente a su pretension //

Queja contra el Sr. Dn Juan de Urua y Ortega, Sr. Dn Aguirrebeña.

El dho Señor Dn Aguirrebeña, copuso al Congreso, que en cumplimiento a lo acordado en Ayuntamiento el día doce del corriente mes, pasó al recavimiento del segundo tiro del Camino Real, que se dirige desde esta Villa a la de Placencia, hasta la Hermita de los Santos Mártires San Emeterio y Celedonio; y habiendose juntado en el Cementerio de ella, con el Sr. Dn Antonio de Urua y Ortega Diputado del Común, y Comisionado tambien para el mismo efecto, y Sr. Dn Javier de Capelartegui otro Arquitecto vecino de la Villa de